

2019-465
EXTRAPROCESO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte

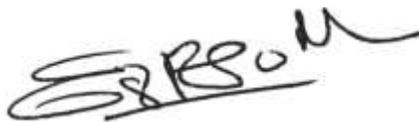
En el anexo dos del expediente digital, aparece la providencia que ordenó la práctica de la prueba pericial extra proceso.

En ella se dijo que el experticio se debía informa al despacho para que obre en el expediente y se proceda además con el archivo de las diligencias.

Así las cosas se dispone enviarle por secretaría a la parte interesada copia del expediente digital, para los fines pertinentes, y archívese lo actuado.

El traslado correspondiente se hará en el proceso al que se ha de aportar, pues ello se desprende de la lectura de los artículos 189 y 228 del C. General del Proceso.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b83a68c0e11cbb6175d7327c7d8bda367e004a1a52ae75e200a
85893dee98dd**

Documento generado en 28/10/2020 07:58:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**